



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunf'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marape: paya pataka l'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 046 -2021-GRP-CRP.

Puno, 25 de marzo del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreta en su artículo 1° prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM,





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunf’aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marape: paya patake i’eqwaqtawi maranaka”**

por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19,

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Orderranzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada, en la estación de Orden del Día, se tiene como agenda el Oficio N° 012 -2021-GR.PUNO/CRP-LMCA, presentado y sustentado por la consejera regional de la provincia de Lampa, Arq. Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, quien solicita la aprobación de moción de acuerdo regional para declarar de necesidad pública e interés regional la inversión y ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Palca del distrito de Palca – provincia de Lampa – departamento de Puno”, indicando que los centros de salud deben de contar con instalaciones para el agua, energía, saneamiento, la higiene de las manos y la eliminación de desechos que funcionen, sean fiables y seguras, por lo que el espacio debe estar concebido, organizado, mantenido de forma que permita y facilite la prestación de servicios de calidad, disponiendo de reservas adecuadas de medicamentos, suministros y material. Asimismo indica que la atención primaria debería estar enfocada en las necesidades de cada comunidad, una atención cercana a las personas y su vida cotidiana enfocada en la prevención de enfermedades y educación a los ciudadanos.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión y conforme a la intervención de los consejeros; el Presidente del Consejo Regional de Puno, procede a someter a votación entre sus miembros.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

Que, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y por mayoría simple;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad publica e interés regional la inversión y ejecución del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Palca del distrito de Palca – provincia de Lampa – departamento de Puno” con CUI 2436751.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional de Puno a través de las Gerencias Regionales del gobierno regional Puno la inversión y ejecución del proyecto contenido en el artículo primero del presente acuerdo regional, teniendo en cuenta la necesidad de la población del distrito de Palca.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Jorge Antonio Zúñiga  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO R